

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-006-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024** para la **"Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR"**, dio inicio en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, en fecha 8 de octubre del 2024 se publicó el Aviso de Licitación en las redes sociales. Asimismo, en fecha 19 de octubre del 2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. De igual manera, en fechas 29 de noviembre de 2024 y 30 de noviembre de 2024, se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario El Heraldo, en virtud de ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el órgano responsable de la contratación realizó la **Enmienda No.1:** al Pliego de Condiciones y notificada a los posibles oferentes en las fechas veintidós (22) de octubre; siete (07) y trece (13) de noviembre; y, cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), esto en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento; y, la IO-10.1 del Pliego de Condiciones, a través de la cual realizaron las modificaciones de la Sección III denominada **"Especificaciones Técnicas"**, específicamente en el **Lote No. 2** se modificó el numeral 1 y 2, los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

- El numeral 1: "Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, daños por agua y otros por intervención de bomberos y aquellos que no llegase a provocar un daño total del bien de acuerdo con la intervención para prevenirlos se deberá cubrir los gastos realizados por la compañía aseguradora (Utilización del sistema contra incendio, relleno de extintores, etc.) En cualquier daño de un bien de equipo informático que existiere algún gasto para emitir un diagnostico técnico por terceros y que no fuese por el cuerpo de bomberos, deberá ser cubierto por la compañía aseguradora y aceptado por el Servicio de Administración de Rentas".
- Se agrega a la descripción de bienes informáticos a asegurar denominado "Inventario Equipo Informático", el cual se encuentra compartido en Honducompras1 como Anexo del Pliego de Condiciones, los siguientes bienes informáticos:

Descripción del Bien	Ficha	Serie	Color	Valor
Unidad de Suministro de Energía (UPS): Modelo 93 Pm-100-2	0014608	EK453VXX04	NEGRO Y GRIS	1,729,750.00
Unidad de Suministro de Energía (UPS) Modelo 93 Pm-100-2	0014643	EK453VXX05	NEGRO Y GRIS	1,729,750.00
Sistema de Control de Incendio: Modelo Vs1-R	0015990	3102356-EN	ROJO	543,188.56

...".

CONSIDERANDO (10): Que en fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el órgano responsable de la contratación realizó la **Enmienda No.2** al Pliego de Condiciones y fue notificada a los posibles oferentes mediante correo electrónico de fecha Mié 06/11/2024, y Jue 5/12/2024, esto en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento, a través de la cual realizaron las siguientes modificaciones:



1. **Sección I – Instrucciones a los Oferentes**, específicamente la IO-05 denominada “Presentación de Ofertas”, en la cual establecieron que para fines de presentación la oferta se presentarán en: La Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, ubicada en el cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, el último día de presentación de ofertas sería el viernes veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); la hora límite de presentación de ofertas será: 10:00 a.m.
2. **Sección I, IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**, estableciendo que cuando se necesite una aclaración, deberá comunicarse con el **ente contratante**, mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@sar.gob.hn, o en su defecto por escrito a la dirección y contacto siguiente: **Atención Ing. Isis Brigitt Barahona Andino**, Directora Nacional Administrativa Financiera, **Dirección:** Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental. El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito todas las solicitudes de aclaración con copia a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones. Además, las respuestas se publicarán en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS”. Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del jueves catorce (14) de noviembre de 2024 a las 04:00 p.m. horas.
3. **Sección III - Especificaciones Técnicas**, precisamente en el **Lote No. 1 “Contratación de Póliza de Seguro para Flota Vehicular del SAR”**, se modifica el numeral 4 “Responsabilidad Civil” debiéndose leer así: “En caso de que el valor de la reparación sea inferior al valor del deducible y el asegurado no sea responsable, se hagan las gestiones correspondientes para dar con el responsable indicado en la certificación de tránsito y realizar el proceso de cobro a través del departamento legal de la compañía aseguradora para que el culpable pueda resarcir los daños al Servicio de Administración de Rentas con la red de talleres certificados de la aseguradora. Asistencia legal en caso de que el asegurado sea el participante dos o sea no culpable, pero que el seguro no pueda cubrir con la póliza para que se hagan las gestiones correspondientes y dar con el responsable indicado en la certificación de tránsito para realizar el proceso de cobro a través del departamento legal de la compañía aseguradora y el culpable pueda resarcir los daños al Servicio de Administración de Rentas con la red de talleres certificados de la aseguradora”.
4. **Sección - III Especificaciones Técnicas**, precisamente en el **Lote No. 2 “Contratación de Póliza de Seguro para Equipo Informático del SAR”**, agrega la descripción de bienes informáticos a asegurar denominado “Inventario Equipo Informático”, el cual se encuentra compartido en Honducompras1 como Anexo del Pliego de Condiciones, bien informático ubicado en San Pedro Sula:

Descripción del Bien	Ficha	Serie	Color	Valor
Unidad de Suministro de Energía (UPS): Modelo Galaxy 3500	001891	G35TF20KB4FQS1806151480	Gris/Negro	1,052,630.65

...”.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el órgano responsable de la contratación realizó la **Circular Aclaratoria No.1** al Pliego de Condiciones y notificada a los posibles oferentes mediante correo electrónico en las fecha Mié 27/11/2024, esto en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Reglamento de dicha ley, y la cláusula IO-10 del pliego de condiciones, para dar respuesta a las interrogantes planteadas por los posibles oferentes.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha miércoles veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el órgano responsable de la contratación realizó la **Enmienda No.3** al Pliego de Condiciones y notificada a los posibles oferentes en las fechas cuatro (4) y cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), , y la cláusula 10 numeral 10.1 del Pliego de Condiciones, a través de la cual realizaron la modificación de la **Sección I – Instrucciones a los Oferentes**, específicamente la IO-05 denominada a “Presentación de Ofertas”, en donde se estableció que la fecha última para la presentación de las ofertas sería el **lunes dieciséis (16) de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m.**, esto en atención a lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de dicha ley

CONSIDERANDO (13): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del Reglamento, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación, mediante **MEMORANDO SAR-DNAF-IDA-023-2025** de fecha 16 de enero de 2025 el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: “... informe sobre la disponibilidad presupuestaria existente para atender el requerimiento de la “**Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR**”, en el marco de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024. Es importante mencionar que el monto requerido por cada lote es el siguiente:

Contratación	Monto
Seguro para Flota Vehicular del SAR	L600,075.98
Seguro para Equipo Informática del SAR	L559,973.37
Total	L1,160,049.35

Por lo tanto, se requiere un valor total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 35/100 (L1,160,049.35). ...”.**

En respuesta a lo solicitado, el Departamento Financiero mediante **MEMORANDO – SAR-DNAF-DF-015-2025** de fecha 17 de enero de 2025, notificó lo siguiente: “... que, si existe disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación:

Objeto	Nombre Objeto de Gasto	Detalle Requerimiento	Disponibilidad Total en el Objeto
25400	Primas y Gastos de Seguro	Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR	1,461,000.00
TOTAL			1,461,000.00

Es importante mencionar que se otorga disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el comunicado “**Apertura Presupuesto Prorrogado 2024 en la Gestión 2025**” ... emitido por la Secretaría de Finanzas, lo anterior debido a que a la fecha aún no ha sido aprobado el Presupuesto Gestión 2025 por parte del Congreso Nacional”.

CONSIDERANDO (14): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la Contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-**

018-2024 para la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”, mediante el MEMORANDO SAR-DNAF-960-2024 de fecha 07 de noviembre, 2024.

CONSIDERANDO (15): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024** para la “Contratación de Seguro para Bienes Mueble del SAR”, los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** presentó oferta por un monto total de **UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 27/100 (L1,053,607.27)**, distribuido de la siguiente manera: **Lote No. 1** denominado “Seguro para la Flota Vehicular del SAR” corresponde la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100 (L493,633.90)** y para el **Lote No.2** denominado “Seguro para Equipo Informático del SAR” corresponde el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 37/100 (L559,973.37)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 0550024000835 emitida por MAPFRE HONDURAS, S.A., por un monto de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L28,000.00)**, en fecha 13 de diciembre del 2024, con vigencia de: 16 de diciembre del 2024 hasta: 30 de abril del 2025.
2. La sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS S.A.** presentó oferta por un monto de **SEISCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 98/100 (L600,075.98)**, para el **Lote No. 1** denominado “Seguro para la Flota Vehicular del SAR”, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 600000933 emitida por SEGUROS DEL PAÍS, S.A., por un monto de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L16,000.00)**, en fecha 13 de diciembre de 2024, con vigencia de: 16 de diciembre de 2024 hasta: 16 de abril de 2025.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024** para la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”, suscrita el lunes dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (16): Que en el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024** para la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”, se recibieron un total de dos (2) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la **SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, apartado **IO-05** del Pliego de Condiciones denominado “**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**” y sus enmiendas, detalla que: “... El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas, ...”

CONSIDERANDO (17): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora mediante el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha miércoles siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025), específicamente en el apartado denominado “**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA**”, recomiendan al órgano encargado de la contratación: Solicitar a los oferentes: **SEGUROS CONTINENTAL, S. A.** y **SEGUROS DEL PAÍS, S. A.**, lo siguiente: “... *la subsanación de documentos legales y técnicos no presentados en la forma requerida, y la aclaración de las especificaciones técnicas detalladas anteriormente, dentro del plazo de (5) días hábiles a partir de la notificación. ...*”.

CONSIDERANDO (18): Que el órgano responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

018-2024 para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR"**, mediante el Oficio **SAR-DNAF-03-2025** de fecha 08 de enero de 2025 y recibido en fecha 08 ene 2025 por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S. A.**, solicitó la subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de los documentos legales, financieros y técnicos no presentados en la forma requerida y las aclaraciones relacionadas a las especificaciones técnicas siguientes:

1. *Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; por haber presentado con su oferta el documento con fecha de vigencia anterior a la fecha de apertura de ofertas;*
2. *Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su representante legal;*
3. *Dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación, con fecha de emisión no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de ofertas;*
4. *Aclaración respecto al cumplimiento de lo requerido en el Lote No. 2 "Seguro para Equipo Informático del SAR", específicamente en el numeral 1, requiere lo siguiente: "Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, daños por agua y otros por intervención de bomberos y aquellos que no llegase a provocar un daño total del bien de acuerdo con la intervención para prevenirlos se deberá cubrir los gastos realizados por la compañía aseguradora (Utilización del sistema contra incendio, relleno de extintores, etc.) En cualquier daño de un bien de equipo informático que existiere algún gasto para emitir un diagnóstico técnico por terceros y que no fuese por el cuerpo de bomberos, deberá ser cubierto por la compañía aseguradora y aceptado por el Servicio de Administración de Rentas", numeral que fue modificado en la Enmienda No.1; sin embargo, el oferente presentó su oferta conforme a lo establecido inicialmente en el Pliego de Condiciones.*

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-018-2024** para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR"** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), específicamente en el apartado denominado **"SUBSANACIÓN"**, manifestó lo siguiente:

*"... la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, presentando la siguiente documentación:*

- a) *Constancia No. SM-2024-8342 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la Empresa **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** donde acredita no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución, emitida en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) con vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de emisión; ... (Cumple con lo requerido).*
- b) *Constancia de Solvencia Fiscal con CSV: 7ZZK94Q4PY5HJ5BA emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente, con vigencia al uno (01) de febrero de dos*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

mil veinticinco (2025); y, de su Representante Legal presentó Constancia de Solvencia Fiscal con CVS: 7XZQ5JKG56CZ4A22, con vigencia al veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
(Cumple con lo requerido)

c) Se requirió al oferente presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se le haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de ofertas). El licitador en su escrito de subsanación presentó la siguiente documentación:

1. Constancia emitida por la empresa ... en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en la que hace constar que Seguros Continental proveyó lo solicitado.
2. Constancia emitida por la empresa ... en fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en la que hace constar que Seguros Continental proveyó lo solicitado.
3. Constancia emitida por la ... en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025) en la que hace constar que Seguros Continental proveyó lo solicitado;
4. Constancia emitida por la empresa ... en fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) en la que hace constar que Seguros Continental proveyó lo solicitado. **(Cumple con lo requerido)**

d) Se solicitó aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 2 "Seguro para Equipo Informático del SAR", específicamente en el numeral 1 ... El oferente en su nota de respuesta de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) manifiesta lo siguiente: "Se aclara que Seguros Continental cumple con lo establecido en la Enmienda Nro. 1, quedando la cobertura de la siguiente manera: Queda entendido y convenido en esta póliza que están cubiertos los numerales siguientes; si los mismos resultaren a consecuencia de un siniestro por una cobertura amparada en la póliza. Previo acuerdo de la compañía.

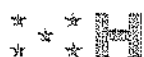
1. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión, daños por agua y aquellos que no llegase a provocar un daño total del bien, al intervenir los bomberos para prevenir, mitigar o reparar dichos equipos.
2. Se deberá cubrir los gastos realizados por servicio de Administración de Rentas SAR (utilización de sistema contra incendio). En cualquier daño de un bien de equipo informático que existiere a consecuencia de dicha utilización.
3. Cualquier gasto necesario en el que incurra el Servicio de Administración de Rentas SAR para emitir un diagnóstico técnico realizado por un tercero sobre el equipo dañado". **(Cumple con lo requerido)**

Por lo antes expuesto, la oferta para el Lote No. 2 "Seguro para Equipo informático del SAR" presentada por la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, sigue siendo considerada para la recomendación final."

CONSIDERANDO (19): Que el órgano responsable de la contratación, con base en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR", mediante el Oficio SAR-DNAF-04-2025 de fecha 08 de enero de 2025 y recibido en fecha 08 ene 2025 por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S. A.**, solicitó la subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de los documentos legales, financieros y técnicos no presentados en la forma requerida y las aclaraciones relacionadas a las especificaciones técnicas siguientes:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

1. *Constancia de la Procuraduría de General de la República del Representante Legal de la Empresa en la que acredite que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras durante los últimos cinco (5) años. En virtud que presentó la constancia del representante legal vencida.*
2. *Certificación original del órgano societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración;*
3. *Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su representante legal;*
4. *Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora). En virtud que no presenta constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora, deberá subsanar dicho documento.*
5. *Capacidad Técnica, referente al Lote 1 "Seguro para Flota Vehicular del SAR", específicamente en el numeral 7 se requiere lo siguiente: "Rotura de Cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental del cual no se pagará coaseguro y en caso de que dicho cristal cuente con polarizado este también se deberá reponer". El licitador en su oferta presenta: "Rotura de cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelcos del cual no se pagará coaseguro". Por lo anterior deberá aclarar si cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.*

Como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR" de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), específicamente en el apartado denominado "SUBSANACIÓN", manifestó lo siguiente:

- a) *Constancia No. SM-2024-7988 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la Empresa **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** donde acredita no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores o en ejecución y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años, emitida en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) con vigencia de dos meses contados a partir de la fecha de emisión". (No cumple con lo requerido, presenta la constancia del Representante Legal vencida).*
- b) *Se requirió al oferente presentar Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración, por lo que la empresa oferente presenta Certificación del Consejo de Administración para el periodo 2024-2025. (Cumple con lo requerido)*
- c) *Constancia de Solvencia Fiscal con CSV: ETUW5UMJFCM73AFQ emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente, con vigencia al seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025); y, de su Representante Legal no presenta la constancia requerida (No cumple con lo requerido, no presenta la constancia del Representante Legal)*
- d) *Se requirió Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora. El licitador en su*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

escrito de subsanación presentó la Constancia SEGSE-CN-86/2024 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el que se encuentra inscrito la firma auditora **DELOITTE & TOUCHE, S. DE R. L.** y Constancia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios de Contaduría Pública (COHPUCP) en el cual indica que la firma auditora **DELOITTE & TOUCHE, S. DE R. L.** se encuentra inscrita bajo el registro No. 98-01-0016. **(Cumple con lo requerido)**

- e) Se solicitó aclarar lo referente a lo establecido en las especificaciones técnicas, en el Lote 1 “Seguro para Flota Vehicular del SAR”, específicamente en el numeral 7 se requiere lo siguiente: **“Rotura de Cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental del cual no se pagará coaseguro y en caso de que dicho cristal cuente con polarizado este también se deberá reponer”**. El licitador en su escrito de subsanación indica lo siguiente: “Se aclara que, que nuestra oferta cumple con la condición de Rotura de Cristales por cualquier causa, de acuerdo al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024, según detalle siguiente: **“Rotura de Cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental del cual no se pagará coaseguro y en caso de que dicho cristal cuente con polarizado este también se deberá reponer”**. **(Cumple con lo requerido)**

Por lo antes expuesto, la oferta para el Lote No. 1 “Seguro para Flota Vehicular del SAR” presentada por la Sociedad Mercantil **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, sigue siendo considerada para la recomendación final”.

CONSIDERANDO (20): Que, asimismo, la Comisión Evaluadora en su Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR**”, en cuanto a la **RECOMENDACIÓN**, en el apartado de “EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN LA IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS” específicamente en la sección “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” en cuanto a la oferta presentada por el oferente **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, se pronuncia de lo siguiente:

“En cumplimiento con el procedimiento de evaluación de ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”, la Comisión de Evaluación se ha reunido para proceder con la verificación de la oferta presentada para el Lote No. 1 – Seguro para la Flota Vehicular del SAR. Durante dicho proceso, se ha observado lo siguiente en relación con el numeral 11, inciso C) del Pliego de Condiciones, titulado “Gastos de entierro”, el cual establece que: “Hasta por el 60% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas, debiendo realizar la Aseguradora el desembolso de manera inmediata a sus familiares, presentando el acta de defunción.” El licitador, **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, en su oferta ha dispuesto lo siguiente: “Gastos de entierro: Hasta por el 60% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas, debiendo realizar la Aseguradora dentro de los primeros 15 días calendario un solo desembolso a sus familiares una vez se haga el reclamo por escrito del Servicio de Administración de Rentas.” De esta manera, se constata que existe una diferencia entre lo estipulado en el Pliego de Condiciones y lo ofertado, específicamente en cuanto al plazo para el desembolso de los Gastos de entierro, lo cual constituye una discrepancia que afecta la conformidad de la oferta con las especificaciones requeridas. En virtud de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, específicamente en el Ítem IO-11 de Evaluación de Ofertas en la Fase de Evaluación Técnica, que establece lo siguiente: “Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: ... En el caso de que la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado”; así como en el Ítem IO-08 de Plazo de Adjudicación, que preceptúa: “Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”, se concluye que la oferta para el Lote No. 1 – Seguro para la Flota Vehicular del SAR presentada por SEGUROS CONTINENTAL, S.A. no cumple con los requisitos establecidos. Por lo tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 136, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece las causales de inadmisibilidad de las ofertas, y con base en el artículo 131, inciso j) del mismo Reglamento, por haber incurrido en causales de inadmisibilidad previstas en el Pliego de Condiciones, se declara inadmisibile la oferta presentada por SEGUROS CONTINENTAL, S.A. para el Lote No. 1 – Seguro para la Flota Vehicular del SAR. Consecuentemente, esta Comisión de Evaluación no considera válida la oferta mencionada para dicho Lote. Sin embargo, esta comisión evaluadora considera continuar con la evaluación de la oferta presentada por SEGUROS CONTINENTAL, S.A. para el Lote No. 2 – Seguro para Equipo informático del SAR.”

CONSIDERANDO (21): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR” de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), en cuanto a la **RECOMENDACIÓN**, se pronuncia en los siguientes términos:

“Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por los oferentes **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** y **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, así como el resultado de las evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR” por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

LOTE 1: SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DEL SAR

1. **DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** de la oferta de **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** para el **LOTE N. 1- SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DEL SAR**, en virtud que en cumplimiento con el procedimiento de evaluación de ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”, se constata que existe una diferencia entre lo estipulado en el Pliego de Condiciones y lo ofertado, lo cual constituye una discrepancia que afecta la conformidad de la oferta con las especificaciones requeridas. En virtud de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, específicamente en el Ítem IO-11 de Evaluación de Ofertas en la Fase de Evaluación Técnica, que establece lo siguiente: “**Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: ... En el caso de que la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado**”; así como en el Ítem IO-08 de Plazo de Adjudicación, que preceptúa: “Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante, **La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por Lote Completo**”. Por lo tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 136, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece las causales de inadmisibilidad de las ofertas, y con base en el artículo 131, inciso j) del mismo Reglamento, por haber incurrido en causales de inadmisibilidad previstas en el Pliego de



*Condiciones. En ese sentido esta Comisión de Evaluación determina no considerar la oferta para el **Lote N. 1- Seguro para la Flota Vehicular del SAR** presentada por este oferente, para la recomendación final de adjudicación.*

- 2. ADJUDICAR EL LOTE 1** denominado **"SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DEL SAR"** en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR" a la Sociedad Mercantil **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley. Quedando pendiente únicamente la presentación de la Constancia vigente del Representante Legal emitida por la Procuraduría de la República y Constancia de Solvencia Fiscal vigente del Representante Legal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), por tanto se recomienda que previo, a la suscripción del contrato el órgano responsable de la contratación deberá solicitar la presentación de dichas constancias, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

LOTE 2: SEGURO PARA EQUIPO INFOMÁTICO DEL SAR

- 1. ADJUDICAR EL LOTE 2** denominado **"SEGURO PARA EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"** en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR" a la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** por haber cumplido con todos los criterios previstos en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 139 del Reglamento de la misma Ley".

CONSIDERANDO (22): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 205. "Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1. ...; 19. Aprobar o improbar..., o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; ...".

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley...".

CONSIDERANDO (23): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficacia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...".

Artículo 12. "Órganos Competentes Para Adjudicar. Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior, con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

que por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes; y, 2) Los que deban ser adjudicados por la Corporación Municipal de conformidad con el plan de arbitrios anual de cada Municipalidad.

Artículo 23. "Requisitos Previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **1) Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley. ...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...”.

CONSIDERANDO (24): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... V Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas; ...”.

Artículo 126. “Análisis comparativo de ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el Artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente: a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados, ...; b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; c) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones, ...; d) ...”.

Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada**”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinara los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley...”.

CONSIDERANDO (25): Que el Pliego de Condiciones señala:

En su Cláusula **IO-03** denominada **“Objeto de Contratación”** y las Especificaciones Técnicas detalladas en la Sección III del Pliego de Condiciones establecen lo siguiente:

“El objeto de la presente licitación es la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”.

No. de Lote	Contratación
Lote 1	Seguro para la Flota Vehicular del SAR
Lote 2	Seguro para Equipo Informático del SAR

En relación con lo anterior, en la Cláusula **IO-08** denominada **“Plazo de Adjudicación”**, en los párrafos siguientes: segundo, establece que: *“La adjudicación será realizada **por lote completo** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas...”*; y, cuarto y quinto indican, lo siguiente: *“Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”.* *“La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por **lote completo**...”*.

Por su parte la Cláusula **IO-11** denominada **“Evaluación de Ofertas”**, se establece lo siguiente: las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas (1) *“Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación”.* Asimismo, en la Fase III denominada **Evaluación Técnica**, señala lo siguiente: **“Evaluación Técnica en Documentos:** ***Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido:** Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple / No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado ... • La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”.*

En la Fase V, **Evaluación Económica** establece que: *“Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, serán motivo de descalificación. La*

comparación de precios de la oferta tendrá como propósito determinar la oferta más conveniente para la institución”.

La **Cláusula IO-12** denominada “**Errores u Omisiones Subsanables**” señala que: *“Podrán ser subsanados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si no se subsana y/o aclara la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada...”*.

La **Cláusula IO-13** “**Adjudicación del Contrato**”, establece que: *“La adjudicación del contrato o los contratos se hará al licitante o los licitantes que cumplan con las condiciones de participación requerida... La evaluación, adjudicación y descalificación será realizada por lote completo. Los oferentes podrán presentar oferta para uno o ambos lotes, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por cada lote ...”*.

CONSIDERANDO (26): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica y lo manifestado por la Comisión Evaluadora en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024** para la “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR**” de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Nacional Jurídica, emitió el **DICTAMEN LEGAL No. SAR-DNJ-DAL-002-2025** de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025), en el cual dictaminó lo siguiente:

1) En relación con la recomendación de adjudicación del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024** para la “**Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR**”, a la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, por un monto total de **SEISCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L600,075.98)**, para el Lote No. 1 denominado “**Seguro para la Flota Vehicular del SAR**”; la misma está conforme a derecho, lo anterior en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, en virtud que realizó las aclaraciones relacionadas con las especificaciones técnicas y las subsanaciones de defectos no sustanciales en el plazo requerido en el Oficio **SAR-DNAF-04-2025** de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025). Asimismo, de conformidad con las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertidas en el Informe Final de Recomendación de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. De igual forma, en la Fase de Evaluación Económica, la Comisión de Evaluación determinó considerar la oferta económica presentada por el oferente, por ser la única oferta que superó las fases de evaluación legal y técnica, de conformidad a lo dispuesto en la IO-11 de Evaluación de Ofertas.

En consecuencia, dicha oferta se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.

2) En cuanto a la recomendación de adjudicación del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024** para la “**Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR**”, a la oferta



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, para el Lote No.2 denominado "Seguro para Equipo Informático del SAR" por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L559,973.37)**; somos del parecer que está conforme a derecho y en apego a las disposiciones legales y las contenidas en el Pliego de Condiciones, en virtud que realizó las subsanaciones de defectos no sustanciales como ser documentación legal, financiera y las aclaraciones relacionadas con las especificaciones técnicas, en el plazo requerido en el Oficio **SAR-DNAF-03-2025** de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025). A su vez, de acuerdo con las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), la oferta **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica.**

Asimismo, en la Fase de Evaluación Económica, la Comisión de Evaluación determinó considerar la oferta económica presentada por el oferente, por ser la única oferta recibida para el Lote No.2 denominado "Seguro para Equipo Informático del SAR" y por haber superado las fases de evaluación legal y técnica, de conformidad a lo dispuesto en la IO-11 de Evaluación de Ofertas.

En consecuencia, dicha oferta se considera la más ventajosa por cumplir con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

- 3) En relación con la recomendación de **descalificación** parcial de la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-018-2024** para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", para el Lote No. 1 denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR" corresponde la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L493,633.90)**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), por no cumplir su oferta con las especificaciones técnicas requeridas en el numeral 11 inciso C) del Pliego de Condiciones, que hace referencia a los Gastos de Entierro, descalificación realizada de la siguiente forma en el Informe Preliminar:

"... Se ha observado lo siguiente en relación con el numeral 11, inciso C) del Pliego de Condiciones, titulado "Gastos de entierro", el cual establece que: "Hasta por el 60% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas, debiendo realizar la Aseguradora el desembolso de manera inmediata a sus familiares, presentando el acta de defunción." El licitador SEGUROS CONTINENTAL, S.A., en su oferta ha dispuesto lo siguiente: "Gastos de entierro: Hasta por el 60% de la suma asegurada para cada persona que haya fallecido por las causas antes expuestas, debiendo realizar la Aseguradora dentro de los primeros 15 días calendario un solo desembolso a sus familiares una vez se haga el reclamo por escrito del Servicio de Administración de Rentas." De esta manera, se constata que existe una diferencia entre lo estipulado en el Pliego de Condiciones y lo ofertado, específicamente en cuanto al plazo para el desembolso de los Gastos de entierro, lo cual constituye una discrepancia que afecta la conformidad de la oferta con las especificaciones requeridas". Determinando la Comisión de Evaluación que la oferta para el Lote No.1 correspondiente al Seguro para la Flota Vehicular del SAR presentada por SEGUROS CONTINENTAL,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

S.A., no cumple con los requisitos establecidos y por ende declararon la inadmisibilidad de la oferta para el lote antes mencionado.

En ese sentido, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa lo siguiente: ***"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... b).... ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."***; estando establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-11 Evaluación de Ofertas Fase III-Evaluación Técnica que ***"Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado"***.

Por lo anterior, la descalificación se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: ***"Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento"***.

CONSIDERANDO (27): Que, en relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la contratación del servicio requerido, se recomienda la **no suscripción del contrato con el oferente hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria**, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 205 numeral 19), 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Código Tributario del Decreto Legislativo número 170-2016; 1, 5, 6, 7, 13, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal b) y c), 139, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo 202-2024; Acuerdo Ejecutivo 435-2022; IO-05, IO-08, IO-09, IO-11, IO-12,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IO-13 y IO-14, Sección II CC-02, CC-05, y Sección III del Pliego de Condiciones; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; se procede con la **ADJUDICACIÓN**, para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L1,160,049.35)** de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR TOTAL** el contrato a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, por un monto de **SEISCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L600,075.98)**, específicamente para el Lote No. 1 denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR", de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **ADJUDICAR PARCIAL** el contrato a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, específicamente para el Lote No.2 denominado "Seguro para Equipo Informático del SAR" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L559,973.37)**; ya que la misma se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según las evaluaciones legales, técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora, su oferta cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
3. **DESCALIFICAR PARCIALMENTE** a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para el Lote No. 1 denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR", de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", por el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L493,633.90)**, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias, al ofertar productos y servicios que no cumplen con lo requerido en las bases de la licitación, como ser lo requerido en el numeral 11 inciso c) del Lote No. 1. "Seguro para la Flota Vehicular del SAR", para el cual el licitador ofertó realizar el pago de los Gastos de Entierro en un plazo distinto al requerido. Por lo anterior, el oferente **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, no cumple con la idoneidad técnica requerida en el Pliego de Condiciones para el Lote No. 1 denominado "Seguro para la Flota Vehicular del SAR". Por lo anterior, la descalificación se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento, tal como se expone en el ordinal **VIGÉSIMO** numeral 3) del Dictamen Legal.

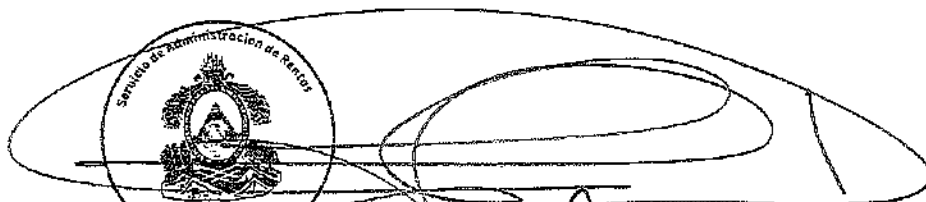
4. En relación con la asignación presupuestaria para hacerle frente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024** para la **"Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR"**, se recomienda la no suscripción del contrato con los oferentes hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Ordenar a los Proveedores que resulten adjudicatarios que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, suministren la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, Cláusula CC-07 "GARANTÍAS" del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-018-2024 para la **"Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR"**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; 5) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-002-2025

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. — **NOTIFÍQUESE.**



ROSA-MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA